

**REGLAMENTO PARA ACCEDER A POSTULARSE A LA  
VICEPRESIDENCIA DE LA  
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE NEUROCIRUGÍA.**

**Visto:**

Que es facultad de la Comisión Directiva conforme art. 22 inc. h) de los Estatutos, dictar los reglamentos para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.

Que se hace necesario fijar reglamentariamente los mecanismos conducentes a alcanzar el objeto determinado por el art. 1º de dichos Estatutos.

**Y Considerando que:**

1 - La elección de Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero en la Asamblea Anual Ordinaria Electiva es el acto institucional de mayor trascendencia, al determinar según enuncia el art. 23 del Estatuto, la futura conducción de la Entidad.

2 - Producto de su evolución, nuestra Asociación ha experimentado un aumento en la complejidad de su manejo administrativo, lo que exige a sus Autoridades un estricto conocimiento de su funcionamiento, la definición de políticas precisas y la optimización de la gestión con eficacia y eficiencia.

3 - Es conveniente y responsable que aquel que pretenda postularse para integrar como autoridad la Comisión Directiva, conozca con exactitud la situación administrativa, política, económica y contable de la Asociación, para elaborar y proponer un Proyecto de Gestión ajustado a las necesidades concretas de la Entidad.

4 - La producción de todo Proyecto de Gestión exige el análisis de múltiples variables en diversas áreas, requiriendo suficiente tiempo para su seria elaboración.

5 - Es beneficioso el conocimiento oportuno de un Proyecto de Gestión por parte de los Miembros para discernir su voto.

6 - Existe una tradicional alternancia en la procedencia geográfica de los miembros que desempeñan cargos electivos de CD; establecido por un compromiso no escrito, fortalecido por su uso y costumbre; y admitido históricamente por la Asamblea.

Por lo anterior, luego del debido análisis, la Comisión Directiva de la AANC

**RESUELVE:**

**Art. 1:** Reglamentar la postulación para ejercer la Vicepresidencia de la Entidad.

**Art. 2:** El que pretenda postularse como candidato a la Vicepresidencia de la AANC deberá notificarlo formalmente a la Comisión Directiva con un plazo mínimo de tres (3) meses antes de la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse para su elección.

**Art. 3:** Aquel que se postule deberá respetar la histórica alternancia de los cargos electivos, entre Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires) y el interior del país (resto de las provincias).

**Art. 4:** La puesta en conocimiento a los Miembros, de quienes se postulan para ser electo Vicepresidente, se realizará a través de las herramientas comunicacionales de la AANC, en iguales condiciones tanto de antelación, como de extensión y frecuencia, para todos los postulantes.

**Art. 5:** Aquel que pretenda postularse, y en el mismo momento en que presente su postulación, deberá proporcionar para su posterior difusión, los objetivos y propuestas de su gestión, los lineamientos generales de las actividades que se pretendan desarrollar en cada área de administración, procurando ofrecer a los Miembros la más completa información para decidir su voto;

**Art. 6:** Todo postulante a la Vicepresidencia, deberá al mismo tiempo de cumplir con el art. 2º del presente, comunicar quienes son los Miembros que cumpliendo con los requerimientos estatutarios, se postulan para acompañar la gestión en los cargos de Prosecretario y Protesorero.

Dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre del presente Reglamento, para su Consideración y eventual Aprobación.